



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de septiembre de 2025

Número 185

csv: BOA20250924023

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 30 de abril de 2008, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), y promovido por Valdemochuelos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04272).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 2 de julio de 2024, por la sociedad Valdemochuelos, SL, con NIF: B-50904960, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES501510000029 dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 28 de mayo de 2008, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Valdemochuelos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2006/10982).

Mediante las Resoluciones del INAGA, de 9 de octubre de 2012 y de 12 de abril de 2013 se aprobaron sendas modificaciones no sustanciales por adaptación al bienestar animal de la explotación (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2012/10080 y Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/03106).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procedió a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/10502).

Mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por instalación de una incineradora de cadáveres y tres contenedores de hidrólisis para el tratamiento de los cadáveres de la explotación. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/04125).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de septiembre de 2025

Número 185

csv: BOA20250924023

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por inclusión de una instalación fotovoltaica en la explotación para el suministro eléctrico de la explotación ganadera. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10357).

El 12 de diciembre de 2023 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, la Resolución del INAGA de 3 de noviembre de 2023, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10519).

Finalmente, por Resolución de 7 de noviembre de 2024, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por la inclusión de dos balsas de purines existentes. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06720).

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES501510000029 y una capacidad autorizada de 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos. La modificación puntual solicitada consiste en la ampliación de la nave de reposición, sin modificación de la capacidad autorizada, con el objeto de mejorar las condiciones sanitarias y de bienestar animal en la explotación. Se incluye la descripción de la MTD 30 con el objetivo de conseguir una reducción de un 60 % en las emisiones, desde la construcción proyectada.

La modificación propuesta no parece reducir distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. El coeficiente de edificabilidad tras la construcción de esta nueva infraestructura pasará a ser del 5,57 %.

La documentación consiste en una memoria y planos, redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de septiembre de 2025

Número 185

csv: BOA20250924023

se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de septiembre de 2025

Número 185

csv: BOA20250924023

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1. sobre las instalaciones autorizadas, se le añade el siguiente párrafo:

“Con esta modificación puntual solicitada en el año 2025, se incluye una ampliación de la nave de reposición autorizada mediante Resolución de 12 de abril de 2013, en 25,80 x 19,80 m, así, la nave de reposición resultante tendrá unas dimensiones de 43 x 19,80 m. En aplicación de la MTD 30.a.2., las fosas interiores proyectadas para esta ampliación tendrán las siguientes características: fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de "V" en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación y 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45º. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ